



MINISTERIO
DE SALUD

Acuerdo n.° 2517

San Salvador, 07 octubre de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo n.° 726. del 31 de marzo de 2020, se emitieron los Lineamientos técnicos para la dispensación de medicamentos a usuarios de la red de establecimientos del MINSAL en el marco de la emergencia por coronavirus (COVID-19).
- II. Que ONUSIDA en julio de 2020, emitió las "Pautas para la implementación de la dispensación de medicamentos antirretrovirales para varios *meses*", en los que se considera que las personas con VIH, pueden beneficiarse de la administración de la terapia antirretroviral, a través de la prescripción y dispensación de los medicamentos antirretrovirales para cubrir con un suministro de tres a seis meses, lo cual facilitaría la continuidad del tratamiento, reduciendo las visitas a las clínicas de atención integral y el riesgo de posible exposición al COVID-19.
- III. Que el Ministerio de Salud atendiendo la recomendación de ONUSIDA, considera necesario modificar los lineamientos técnicos, a fin de determinar que la entrega de los medicamentos antirretrovirales a pacientes viviendo con VIH, se realice en períodos de tres meses, para una mejor atención de dichos pacientes.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

Reforma a los Lineamientos técnicos para la dispensación de medicamentos a usuarios de la red de establecimientos del MINSAL en el marco de la emergencia por coronavirus (COVID-19).

1. Sustituir el literal "c" de la Prescripción, dispensación o entrega de medicamentos a través de receta repetitiva, página 11, numeral 3 del Romano IV Contenido técnico, de los Lineamientos técnicos para la dispensación de medicamentos a usuarios de la red de establecimientos del MINSAL en el marco de la emergencia por coronavirus (COVID-19), por el siguiente:

"c. Al momento de dispensar el medicamento se debe explicar al usuario que se le entregarán los medicamentos para una duración de 2 meses, haciendo énfasis que debe acudir al establecimiento de salud en la fecha y hora indicadas para la entrega o dispensación de medicamentos de las recetas subsecuentes y las debe entregar en la farmacia para recibir el resto de medicamentos.

En el caso de la entrega de medicamentos antirretrovirales a pacientes viviendo con VIH, se realizará por un período de 3 meses.

2. El presente acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*